



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

Reinaldo Paniagua Látimer
Director Ejecutivo

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2022-002

ATENCIÓN: PERSONAL DEL CRIM Y TODO CONTRIBUYENTE OBLIGADO A RENDIR PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PROPIEDAD MUEBLE CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO 2021

ASUNTO: FECHA DE RADICACIÓN Y PAGO DE CONTRIBUCIONES DE PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PROPIEDAD MUEBLE CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO 2021

I. INTRODUCCIÓN

FL
En los pasados días hemos recibidos comunicación de parte de contribuyentes, Contadores Públicos Autorizados y Preparadores de Planilla, entre otros, relacionado a si el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) estará otorgando una extensión de términos para la radicación de la Planilla sobre Propiedad Mueble para el año económico 2021 y para el cuarto plazo final de la contribución estimada sobre la propiedad mueble, a ser realizado en o antes del 15 de mayo de 2022.

II. BASE LEGAL

Bajo la autoridad conferida por la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, en sus Artículos 7.006, 7.008, 7.135 y 7.137, a la Junta de Gobierno del CRIM y al Director Ejecutivo, se promulga esta Orden Administrativa en relación con la fecha límite para la radicación de la planilla de contribución sobre propiedad mueble y el último plazo de estimada, a ser radicada el 15 de mayo de 2022.

III. SE ORDENA

- 1) A tenor con lo dispuesto en el Artículo 7.137 de la Ley Núm. 107-2020 la fecha límite para radicar la Planilla o la Prórroga de Contribución sobre la Propiedad Mueble es en o antes del 15 de mayo de cada año. Siendo el 15 de mayo de 2021, un domingo, y conforme al Artículo 7.137, la fecha límite para radicar la Planilla o Prórroga de Contribución sobre Propiedad Mueble para el año económico 2021 lo será el lunes, 16 de mayo de 2021.

- 2) Considerando las peticiones de contribuyentes, contadores públicos autorizados y preparadores de planillas entre otros, relacionado a otorgar una extensión de termino para la radicación de planilla, se concede dicha extensión al 23 de mayo de 2022.
- 3) Toda persona natural o jurídica que venía obligada a realizar pagos de estimadas con relación a la contribución sobre la propiedad mueble, para el año económico 2021, deberá pagar el cuarto plazo de estimada en o antes del 23 de mayo de 2022 para tener derecho al cinco por ciento (5%) de descuento. Este cuarto pago de estimada será considerado como una prórroga automática.
- 4) Aquellos contribuyentes que no venían obligados a emitir pagos de estimada durante el año económico 2021 y que para la fecha de radicación vengán obligado a realizar un pago lo deberá hacer en o antes del 23 de mayo de 2022.
- 5) Al momento de realizar el cuarto pago de estimada, el contribuyente deberá asegurarse que los pagos totalizan el 100% o más de la contribución determinada en la planilla del año económico 2020.

Al momento de radicar la planilla, la contribución determinada en exceso a lo pagado en los cuatro plazos de estimada tendrá derecho al cinco por ciento (5%) de descuento.

Toda persona natural o jurídica que cumpla con las disposiciones establecidas en este inciso no estará sujeto a los intereses, recargos, adiciones y penalidades según dispuesto en el Libro VII de la Ley Núm. 107-2020.

- 6) Dado a los cambios en la fecha de radicación del Departamento de Hacienda y los municipios la presentación de estados financieros auditados junto con la planilla de propiedad mueble para aquellos contribuyentes con un volumen de negocios igual o mayor a tres millones de dólares (\$3,000,000), se determina lo siguiente:
 - a) Los contribuyentes cuyo volumen de negocios igual o mayor a tres millones de dólares (\$3,000,000) tendrán hasta el 16 de agosto de 2022, para presentar su planilla de contribución sobre la propiedad mueble junto con los estados financieros auditados o documentos requeridos, según establecido en el Artículo 7.135. No obstante, si la radicación requiere cumplir con las disposiciones establecidas en el Artículo 7.135, y de no poder cumplir con dichas disposiciones para dicha fecha, el contribuyente tendrá que presentar junto con la planilla mueble una carta o anejo, firmada por el CPA, donde se indique que no ha completado el estado financiero auditado y la información suplementaria, el informe de procedimientos previamente acordados ("agreed upon procedure") o el informe de cumplimiento ("Compliance Attestation") y que estarán

presentando el mismo no más tarde del 22 de noviembre de 2022. La inclusión de esta carta o anejo emitido y certificado por un CPA, junto con la planilla, será requisito obligatorio para admitir como radicada a tiempo la planilla. Esta carta deberá indicar que la razón para no presentar los estados financieros auditados, o en su defecto el informe de procedimientos previamente acordados o el informe de cumplimiento, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020, debe indicar que no se tiene, o aún no se ha culminado, dicho documento requerido para presentarse junto con la planilla mueble el 16 de agosto de 2022.

- b) Los estados financieros auditados, el informe de procedimientos previamente acordados ("agreed upon procedure") o el informe de cumplimiento ("Compliance Attestation") tendrá que ser radicado no más tarde del martes, 22 de noviembre de 2022. De no recibirse los mismos a dicha fecha, la planilla de contribución sobre la propiedad mueble no se considerará radicada a tiempo; y le será de aplicación los intereses, recargos, adiciones y penalidades según dispuesta en la Ley Núm. 107-2020.

IV. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Orden Administrativa comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación.

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de mayo de 2022.



Reinaldo J. Paniagua Látimer
Director Ejecutivo